

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82553

Ref. Expediente N° 14141047

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 82199 del 20 de octubre de 2015, esta Superintendencia concedió patente de invención a la creación titulada: “APARATO Y PROCEDIMIENTO PARA EL MOLDEO Y COCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMBUTIDOS”.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001618 del 19 de febrero de 2018, el apoderado de la sociedad solicitante interpuso solicitud de revocatoria parcial de la Resolución N° 82199 del 20 de octubre de 2015, con los siguientes argumentos: “(...) El día 01 de julio de 2014, procedimos a presentar la patente de invención denominada “APARATO Y PROCEDIMIENTO PARA EL MOLDEO Y COCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMBUTIDOS”, a nombre de la sociedad PAGANINI, COMBA HERMANOS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Mediante resolución N°82199 de fecha 20 de octubre de 2015, el Superintendente de Industria y Comercio, citó en el artículo primero; otorgar la patente de invención APARATO Y PROCEDIMIENTO PARA EL MOLDEO Y COCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMBUTIDOS, vigente desde el día 04 de julio de 2013 hasta el 04 de julio de 2033, siendo correcta la fecha de vigencia desde el 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2034 (Fecha de presentación de la patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio) y no desde la fecha de prioridad de la misma (04/07/2013).

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue una solicitud internacional.”

Finalmente señala: “De acuerdo con los hechos mencionados, solicitamos muy amablemente se proceda a corregir la fecha de vigencia de la patente, dentro de la resolución N°82199 de fecha 20 de octubre de 2015.

. **De:** 04 de julio de 2013 hasta el 04 de julio de 2033

. **A:** 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2034

Resolución N° 82553

Ref. Expediente N° 14141047

Solicito a su despacho tenga en cuenta, de acuerdo a su base de datos, la fecha de presentación de la patente, el documento de prioridad y demás documentos que consideren pertinentes para la solución del caso.”

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

CUARTO: Que examinado el expediente de la referencia, efectivamente se ha constatado que en la Resolución N° 82199 del 20 de octubre de 2015 se citó de manera incorrecta la fecha de vigencia de la patente, la cual debió ser del 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2034 y no como allí quedó establecida, por lo tanto, hay lugar a efectuar la respectiva corrección en tal sentido.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° 82199 del 20 de octubre de 2015, en la parte correspondiente del artículo primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“APARATO Y PROCEDIMIENTO PARA EL MOLDEO Y COCCIÓN DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMBUTIDOS”**

(...)

Titular(es): PAGANINI, COMBA HERMANOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

(...)

Vigencia desde: 01 de julio de 2014 **Hasta:** 01 de julio de 2034.

(...).”

Resolución N° 82553

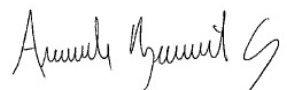
Ref. Expediente N° 14141047

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos, artículos y apartes de la Resolución N° 82199 del 20 de octubre de 2015, no sufren modificación, corrección, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Paganini, Comba Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 de noviembre de 2018



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO